



# REGLAMENTO DE CRÉDITOS

FBY-POL-001, Versión 46

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>CAPITULO PRIMERO – Disposiciones Generales.....</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 1- Glosario.....	4
ARTÍCULO 2 - Criterios para la prestación del servicio de créditos.....	6
ARTÍCULO 3 - Marco Normativo en la colocación de créditos.....	7
ARTÍCULO 4 - Recursos para la colocación de créditos.....	7
ARTÍCULO 5 - Requisitos.....	7
ARTÍCULO 6 - Aplicación de abonos a créditos.....	8
ARTÍCULO 7 - Abonos Extraordinarios.....	8
ARTÍCULO 8 - Máximo valor de Endeudamiento.....	9
ARTÍCULO 9 – Exigibilidad de la obligación.....	9
ARTÍCULO 10 - Informes de revisor Fiscal. ....	10
<b>CAPITULO II – Líneas de Créditos.....</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 11- Líneas de crédito.....	10
ARTÍCULO 12- Línea de crédito consumo.....	10
ARTÍCULO 13- Línea de Crédito de Vivienda.....	12
ARTÍCULO 14- Autorizaciones Especiales.....	13
<b>CAPITULO III – Atribuciones para el otorgamiento de créditos.....</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 15 - Instancias autorizadas para aprobar operaciones de crédito.....	14
ARTÍCULO 16 - Atribuciones de Jefe crédito y cartera.....	14
ARTÍCULO 17 - Atribuciones de la Gerencia.....	14
ARTÍCULO 18 - Créditos miembros de junta directiva, comité de control social y Gerencia.....	15

ARTÍCULO 19 – Comité de crédito.....	15
<b>CAPITULO IV – Tasas de Interés.....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 20- Determinación de las tasas de Interés.....	16
ARTÍCULO 21 - Interés de Mora.....	16
<b>CAPITULO V – Gestión Del Riesgo.....</b>	<b>16</b>
ARTÍCULO 22 - Definición General.....	16
ARTÍCULO 23 - Criterios para la Aprobación de Créditos.....	17
ARTÍCULO 24 - Solicitud de Crédito.....	18
ARTÍCULO 25 - Garantía.....	18
ARTÍCULO 26 - Levantamiento de Garantías.....	20
ARTUCILO 27 - Cesión de créditos hipotecarios.....	20
ARTICULO 28 - Clasificación, Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos.....	20
ARTÍCULO 29 - Área Encargada de Realizar las Evaluaciones de Cartera.....	20
<b>CAPITULO VI – Situaciones Especiales.....</b>	<b>21</b>
ARTÍCULO 30- Definición de Situaciones Especiales.....	21
ARTÍCULO 31- Las Reestructuraciones.....	21
ARTÍCULO 32- Atribuciones Para Aprobar Reestructuraciones.....	21
ARTÍCULO 33- Novaciones.....	21
ARTÍCULO 34- Disposiciones Aplicables.....	22
ARTÍCULO 35- Incumplimiento Reiterativo.....	22
ARTÍCULO 36- Daciones en Pago.....	22
ARTÍCULO 37- Atribuciones.....	22
ARTÍCULO 38- Normas Aplicables .....	22
ARTÍCULO 39- Castigos de Cartera.....	23
ARTÍCULO 41- Plan de alivio.....	24
<b>CAPITULO VII – Operación del servicio de crédito .....</b>	<b>24</b>
ARTÍCULO 42 - Procedimientos.....	25
ARTÍCULO 43 - Reforma al reglamento.....	25
ARTÍCULO 44 - Interpretaciones.....	26
ARTÍCULO 45 - Derogación.....	26

## **REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS BAYER – FEBAY**

### **OBJETIVO**

Establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan las relaciones entre asociados y Febay, para determinar de manera clara los requisitos para la colocación de créditos y garantías para el otorgamiento de los mismos y el adecuado manejo de la cartera de crédito.

### **ALCANCE**

Aplica sobre todas las líneas de crédito, a todas las modalidades establecidas y para todos los asociados a Febay.

### **MARCO ORGANIZACIONAL**

La Junta Directiva, en uso de sus facultades otorgadas por el decreto ley 1481/89, circular básica jurídica, circular básica contable y financiera, normas concordantes y el estatuto vigente de FEBAY y,

### **CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 57 numeral 7 de los estatutos de FEBAY, consagra como función de la Junta Directiva reglamentar el uso de los servicios fundados en la equidad, ayuda mutua y solidaridad.
- b) Que se deben establecer las condiciones para facilitar los recursos económicos captados a los asociados y demás fuentes.
- c) Que se deben cumplir las normas respecto a la prudencia, bajo riesgo y control de los recursos entregados a los asociados.
- d) Que de acuerdo con el objeto social de FEBAY y los principios de la economía solidaria, el servicio de Crédito, es una actividad fundamental para contribuir al desarrollo integral y al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.
- e) Que se debe cobrar una tasa de interés que permita cubrir los costos operativos y generar un retorno.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1- GLOSARIO:** Para el presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1- **Abonos Extraordinarios:** Pagos adicionales a los establecidos en el plan de amortización inicial de un crédito, el cual pretende disminuir el monto de la obligación, para reducir el plazo del crédito o disminuir la cuota de amortización a consideración del asociado.
- 2- **Afectación a vivienda Familiar:** Se entiende afectado a vivienda familiar el bien inmueble adquirido en su totalidad por uno de los cónyuges, antes o después de la celebración del matrimonio, destinado a la habitación de la familia. Los inmuebles afectados a vivienda familiar sólo podrán enajenarse, o constituirse gravamen u otro derecho real sobre ellos con el consentimiento libre de ambos cónyuges, el cual se entenderá expresado por su firma, mediante escritura pública sometida a registro.
- 3- **Amortización:** Es la reducción parcial de una obligación, mediante pagos de naturaleza generalmente periódica.
- 4- **Ahorros permanentes:** Es el porcentaje de la cuota periódica contemplado en el estatuto que contablemente hace parte del pasivo. Quedarán afectados desde su origen a favor de FEBAY, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en forma parcial al cumplir los requerimientos contemplados en el artículo 13 del reglamento de aportes y Ahorros del Fondo de Empleados Bayer.
- 5- **Aportes sociales Individuales:** Es el porcentaje de la cuota periódica contemplado en el estatuto que contablemente hace parte del patrimonio. Quedarán afectados desde su origen a favor de FEBAY, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el Estatuto. De acuerdo con el comportamiento del ejercicio económico, la Asamblea General podrá revalorizarlos en un porcentaje inferior ó igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del año respectivo.
- 6- **Asociado hábil:** Son Asociados hábiles aquellos que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con FEBAY.

- 7- **Capacidad de endeudamiento:** o solvencia del deudor que se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se verifica la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
- 8- **Capacidad de descuento y/o pago:** Disponibilidad de ingresos demostrados por el asociado, suficientes para cubrir la cuota de aportes sociales y ahorros permanentes, así como las obligaciones contraídas con Febay y otros servicios solicitados, todo lo cual no puede superar el 50% de su ingreso mensual. Se determina con la información suficiente del flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.
- 9- **Codeudor o deudor solidario:** Persona o entidad que se compromete a responder con su propio patrimonio por las obligaciones del deudor, en este caso el asociado, si éste incumple (deudor solidario).
- 10- **Crédito:** Servicio otorgado a los asociados, con el propósito de financiar la compra de bienes y servicios, durante un periodo definido y bajo condiciones particulares, de acuerdo con el reglamento emitido por la Junta Directiva.
- 11- **Descubierto:** Es el monto de la o las obligaciones del asociado que no se encuentran respaldadas por los aportes sociales y ahorros permanentes del mismo y que por ende se considera capital de riesgo.
- 12- **Garantía:** Es la forma de asegurar en el tiempo el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado deudor y a favor de FEBAY en su calidad de acreedor. Pueden ser personales (deudor solidario) o reales (prenda o hipoteca).
- 13- **Hipoteca:** Se constituye por escritura pública, tiene que registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentra localizado el bien hipotecado y produce efectos una vez esté inscrita en la oficina correspondiente y sea entregada al acreedor la primera copia que presta mérito ejecutivo.
- 14- **Ingresos Adicionales:** Son aquellos ingresos que al momento de la solicitud de un crédito el asociado presenta y demuestra a FEBAY, diferentes al salario y que le permiten al ser estudiados determinar la capacidad de endeudamiento y la capacidad de descuento y/o pago.

- 15- **INTERES:** Es el valor que se paga por el uso del dinero durante un determinado periodo de tiempo.
- 16- **Monto máximo:** Es la suma de dinero más alta que puede ser otorgada a un asociado a través de determinada línea o modalidad de crédito, de acuerdo con el análisis realizado en virtud al reglamento de crédito.
- 17- **Pagare:** Documento legal que da testimonio de que el firmante está obligado a pagar una determinada cantidad de dinero en un plazo definido al beneficiado.
- 18- **Patrimonio de familia:** Figura legal a través de la cual se constituye un patrimonio especial a favor de toda la familia, con la calidad de no embargable.
- 19- **Plazo:** Es el periodo máximo de tiempo durante el cual el asociado debe cancelar las obligaciones a su cargo, según el acuerdo de voluntades que se suscriba.
- 20- **Prenda:** Garantía real que recae sobre bienes muebles. Se constituye por documento escrito, tiene como función accesoria el asegurar al acreedor el cumplimiento y satisfacción de su crédito, mediante un poder especial que se le confiere sobre la cosa pignorada (dada en garantía).

**ARTÍCULO 2- CRITERIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREDITOS:** para la colocación de los recursos a través de operaciones activas de crédito, FEBAY aplicara los siguientes criterios:

**2.1 Seguridad:** En virtud de este principio, se procurará que las condiciones de colocación, estén orientadas a que efectivamente se produzcan el pago de la respectiva obligación.

**2.2 Dispersión del riesgo:** En la colocación de operaciones activas, se evitará que se concentre excesivamente el riesgo en un determinado deudor.

**2.3 Igualdad:** se garantizará la posibilidad a todos los asociados para acceder a los servicios de crédito de FEBAY, en armonía con las condiciones particulares de cada uno, en especial teniendo en cuenta la capacidad de pago de cada asociado.

**2.4 Ausencia del ánimo de lucro:** Las condiciones financieras de colocación de los recursos del Fondo de Empleados, se ajustan a las disposiciones legales en la materia y permitirán que la entidad adelante esta gestión dentro de condiciones de máxima eficiencia, evitando costos injustificados buscando el menor costo financiero posible para los asociados.

**ARTÍCULO 3- MARCO NORMATIVO EN LA COLACACION DE CREDITOS:** La celebración de las operaciones activas de crédito por parte de FEBAY, se realizara dando cumplimiento en su orden, al marco legal que le sea aplicable, a las normas de los estatutos, a las disposiciones del presente reglamento y a las de la Junta Directiva y al comité de crédito.

**ARTÍCULO 4- RECURSOS PARA LA COLOCACION DE CREDITOS:** FEBAY destinara para la colocación de sus créditos, en primera instancia recursos propios, entendidos estos como los generados por la gestión económica de la entidad principalmente los derivados de los aportes y ahorros permanentes y demás formas de ahorros provenientes de los asociados, en segunda instancia, los recursos externos, siendo estos obtenidos a través de endeudamiento con establecimientos de crédito. Este último caso será procedente cuando las condiciones financieras demuestren la conveniencia de la operación.

Toda concesión de crédito está supeditada a la capacidad económica de FEBAY, por lo tanto la Junta Directiva puede restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.

**ARTÍCULO 5-REQUISITOS:** Para tener derecho a los servicios de crédito de FEBAY, se requiere:

1. Ser asociado hábil
2. Que se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la entidad, que no tengan suspendidos sus servicios y que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada línea en particular.
3. Acreditar capacidad de pago, mediante la presentación de los documentos que certifiquen los ingresos y egresos.
4. Diligenciar completamente la solicitud de crédito indicando el monto y tipo de préstamo deseado y anexarle los demás requisitos establecidos según la línea de crédito y garantías, como son pagaré y carta de instrucciones debidamente firmados y con huella.
5. Autorizar descontar de los ahorros (Permanentes, voluntarios, programados o extraordinarios), las cuotas de las obligaciones corrientes mensuales, que queden pendientes de pago; cuando la administración lo considere necesario.
6. Autorizar en forma irrevocable el descuento por nómina, mesada pensional o débito automático según sea el caso.
7. Autorizar en forma escrita permanente e irrevocable a FEBAY para que lo consulte y reporte información comercial y financiera en las Centrales de Riesgo.
8. Autorizar expresamente a FEBAY para que reúna, registre, archive y divulgue datos personales para los fines de la actividad crediticia y de servicios del fondo, en los términos de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

Es responsabilidad de cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones.

**Parágrafo 1:** El descuento máximo por nómina no puede superar el tope máximo señalado en el 55 y 56 del Decreto Ley 1481 de 1989 y normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluidos los descuentos de ley, o el porcentaje que establezca la empresa que genera el vínculo de asociación, sin superar el 50%. En el caso de las comisiones por ventas, se tiene en cuenta el 70% del promedio de los últimos seis meses. Cuando un asociado presente ingresos adicionales admisibles se tendrán en cuenta para incrementar la capacidad de descuento y/o pago del asociado en un 30%, es decir, que se tendrá en cuenta máximo el 80% de la capacidad de descuento y/o pago total del asociado. El asociado que pretenda acreditar ingresos adicionales deberá presentar los documentos determinados en la Política de Crédito.

**Parágrafo 2:** Si el ingreso proviene de arrendamientos se hace necesario contrato debidamente autenticado en notaria, certificado de tradición y libertad del inmueble y visita domiciliaria.

**ARTÍCULO 6- APLICACIÓN DE ABONOS A CREDITOS:** Todo pago que haga el asociado para amortizar un crédito, se aplicará en el siguiente orden según sea el caso:

1. Costos incurridos por cobranza
2. Intereses de mora
3. Intereses corrientes
4. Capital.

Las amortizaciones de los créditos otorgados deberán iniciarse según los cortes de novedades de nómina, las cuales pueden ser en el mes de giro o al mes siguiente.

**Parágrafo:** Cuando por alguna circunstancia, no se efectúen los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los compromisos a favor de FEBAY, el asociado deberá efectuar el pago directamente a FEBAY en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones.

**ARTÍCULO 7- ABONOS EXTRAORDINARIOS:** Los créditos podrán prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna; en caso de prepagos parciales, el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.



**ARTÍCULO 8- MAXIMO VALOR DE ENDEUDAMIENTO:** El monto máximo de endeudamiento para cada asociado, no podrá superar los límites previstos para cada línea de crédito sin ser estos independientes y estarán dados de acuerdo a estipulado en el anexo 1 y anexo 2 de este reglamento siempre y cuando su capacidad de descuento y/o pago se lo permita.

A los asociados con edad superior a los 69 años, se les otorgara crédito de acuerdo a su capacidad de pago y cumpliendo lo estipulado en el reglamento de crédito, como ya no aplica seguro de vida deudores las obligaciones deberán ser respaldadas con un codeudor cuya edad no supere 60 años, hasta un descubierto de 21 SMMLV y dos codeudores hasta un descubierto de 42 SMMLV, pasado este límite de descubierto se exigirá garantía real. Febay enviara documento donde se informe dicha situación, el cual debe ser firmado por el asociado en señal de aceptación, de igual modo en este documento se estipulara, *“En caso de fallecimiento, Febay procederá a ejecutar la garantía constituida de no llegar a un acuerdo de pago con los familiares del asociado en un plazo máximo de 60 días.*

Para los asociados con contrato a término fijo podrán acceder a todas modalidades de crédito de FEBAY con las condiciones establecidas. El plazo máximo otorgado será supeditado a la certificación emitida por recursos humanos, excepto los casos que reporten continuidad y no exista liquidación de prestaciones sociales los cuales podrán acceder a los plazos determinados en el reglamento de **FEBAY**.

Los cupos podrán ser modificados por la Junta Directiva, según los estudios que esta realice y la disponibilidad de los recursos del Fondo.

**Parágrafo:** Para todos los efectos de endeudamiento y respaldo de créditos solo se tendrán en cuenta el monto de los aportes y ahorro permanentes.

**ARTÍCULO 9- EXIGILIDAD DE LA OBLIGACION:** FEBAY podrá dar por extinguido e insubsistente el plazo de las obligaciones y aplicar clausula aceleratoria junto con sus correspondientes intereses y accesorios en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente documento.
- b. En caso de mora (31) días en el pago de cualquiera de los compromisos adquiridos para con FEBAY.
- c. en caso de que el (los) otorgante(s) de la obligación tuviesen demandas judiciales, conjunta o separadamente, o se embarguen los bienes o se inicien contra cualquiera de los actores los procesos concursarles de cualquier naturaleza, sea cual fuere la persona que ejecute la acción o la clase misma de acción que se intente.

- d. Porque el deudor principal pierda la calidad de asociado a FEBAY
- e. Por utilización indebida de los prestamos cuando estos tengan destinación específica.
- f. Por desmejorar las garantías de los créditos.
- g. Rechazo a reponer o reforzar la garantía dentro del plazo otorgado por FEBAY.

**Parágrafo:** En caso que el deudor no pueda cancelar la obligación de forma total cuando se retire o sea excluido, Febay reprogramará el crédito más dos (2) puntos porcentuales de la tasa contratada inicial del crédito, sin desmejorar las garantías actuales al plazo faltante de la obligación. Las obligaciones que estén garantizadas con codeudor se tendrá en cuenta el tiempo faltante, en cuyo caso serán informados los codeudores vía correo electrónico del aumento de tasa.

**ARTÍCULO 10- INFORMES DEL REVISOR FISCAL:** La Junta Directiva y la Gerencia atenderán con la debida oportunidad, los informes de la Revisoría Fiscal sobre el cumplimiento de este reglamento y las recomendaciones que sobre el mismo emite.

## **CAPITULO II LINEAS DE CRÉDITO**

Se entienden como créditos las operaciones activas otorgadas a los asociados, cuyo objeto sea financiar bienes o el pago de servicios, durante un periodo definido y bajo condiciones particulares, de acuerdo con el reglamento emitido por la junta directiva.

**Parágrafo:** La Junta Directiva, directamente o previa recomendación del Comité de crédito, podrá establecer de manera permanente o transitoria otras modalidades de crédito, orientadas a propósitos definidos en cada caso.

Todas las condiciones de las líneas de créditos, en las diferentes clases o modalidades, así como el otorgamiento y cancelación, se regirán por los términos, condiciones plazos, cupos, tasas y demás, establecidos en Anexo 1(línea consumo) y Anexo 2 (línea Vivienda) consagrados en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 11-LINEAS DE CREDITO:** Febay tendrá dos líneas de crédito, las cuales podrán tener diferentes modalidades:

- Línea de consumo
- Línea de Vivienda

**ARTÍCULO 12- LINEA DE CREDITO DE CONSUMO:** Tiene por objeto financiar la adquisición de bienes o servicios y para esto se tienen las siguientes modalidades:

**1- Crédito libre Inversión:** Bajo esta modalidad se otorgan créditos con el fin de satisfacer necesidades corrientes del asociado, que propenda por mejorar sus condiciones de vida.

**2- Crédito vehículo:** El crédito vehículo tendrá como propósito atender la adquisición de automóvil nuevo o usado o compra de cartera de esta misma línea, vehículo particular o de servicio público de modelo no anterior a cinco (5) años a la fecha de solicitud y que pueda ser objeto de aseguramiento mediante la póliza correspondiente.

**3- Crédito Educativo:** esta modalidad de crédito estará orientada a atender los gastos de matrícula y pensión en establecimientos educativos legalmente establecidos de cualquier nivel de escolaridad, de igual modo la compra de computador y Tablet, con beneficio para el asociado y su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad.

**4- Crédito Turismo:** esta modalidad de crédito de Bienestar es utilizada para Financiación de planes turísticos del asociado y su familia brinda excelentes tasas.

**5-Crédito De Calamidad:** Este crédito será otorgado para atender necesidades económicas del asociado o de su grupo familiar, derivadas de la ocurrencia de hechos constitutivos de calamidad doméstica, para lo cual se requiere demostrar mediante cualquier medio idóneo la ocurrencia de la calamidad doméstica.

**6-Crédito Tarjeta Febay:** Mediante esta modalidad de crédito se financiará la adquisición de bienes y/o servicios en el mercado a través de la Tarjeta. Este crédito se manejará mediante la modalidad de cupos rotatorios, los cuales serán asignados por la administración de FEBAY de conformidad con las capacidades de endeudamiento y pago del respectivo asociado.

En todo caso, esta modalidad de crédito se encuentra reglamentada bajo las normas del manual de la tarjeta FEBAY, el cual hace parte integral de este reglamento en el anexo 1.

**7-Crédito Prima:** Esta modalidad de crédito estará orientada a satisfacer necesidades del asociado para ser canceladas con los ingresos generados con las primas legales y extralegales.

**8- Credi Impuestos:** Esta modalidad de crédito está orientada a la financiación del pago de los impuestos del asociado y su grupo familiar básico.

**9- Crédito Compra de cartera externa:** Esta modalidad de crédito está orientada a la compra de cartera Externa con el objetivo de la liberación de deudas que el asociado tenga con el sistema financiero y otras entidades externas con personería jurídica. El giro se realiza a la entidad financiera.

**10- Crédito de Estética y salud:** Orientado a atender las necesidades de salud y belleza para el asociado y su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad.

**11- Crédito Mejoras Locativas:** Bajo esta modalidad se otorgan créditos con destinación para mejoras y remodelaciones de la vivienda del asociado y su grupo familiar básico.

**12- Crédito Convenios:** Modalidad orientada a la financiación de Soat y Otros convenios, se incluye los eventos realizados por Febay como son las Ferias y eventos realizados por Bayer con la participación del Fondo.

**13- Credi ya:** Bajo esta modalidad se puede solicitar el primer crédito para los Asociados que cumplan con dos meses de antigüedad en el fondo( la antigüedad está dada por el primer aporte que realiza el asociado).

**14-Crédito Cumpleaños:** Orientado a brindar Bienestar al asociado en el mes de cumpleaños.

**15- Crédito retranqueo:** El cual busca unificar las obligaciones del asociado y liberar flujo de caja.

**16- Crédito aportes:** Con esta modalidad el asociado puede solicitar hasta el 100% de sus aportes obligatorios.

**Parágrafo 1:** (La sumatoria de todas las modalidades que integran la línea consumo y vivienda están supeditadas a los cupos individuales establecidos por ley en el decreto 344, modificado por el decreto 962 de 2018. Acorde al patrimonio técnico)

**Parágrafo 2: Cupos individuales de crédito.** Las operaciones de crédito que desarrolle FEBAY de acuerdo los términos del Decreto 344 de 2017, modificado por el Decreto 962 de 2018, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- Las operaciones activas de crédito, conjunta o separadamente con un asociado o grupo conectado de asociados, no podrán exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de FEBAY, si la única garantía es el patrimonio del deudor. Sin

embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de crédito pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico de FEBAY. Para el efecto, se computarán los créditos desembolsados y aprobados por desembolsar y demás operaciones activas de crédito, que se celebren con un mismo asociado o grupo conectado de asociados. El valor de cada uno de los créditos se computará neto de provisiones, y de los aportes sociales y ahorro permanente del respectivo asociado.

- Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el anterior párrafo, conformarán un grupo conectado de asociados aquellos que sean cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

**ARTÍCULO 13-LINEA DE CREDITO DE VIVIENDA:** Este crédito está orientado a satisfacer las necesidades del asociado y su familia destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, o liberación de gravamen hipotecario independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria en primer grado. Las condiciones generales del crédito están amparadas bajo la Ley de Vivienda (546 de 1999) y será otorgado dentro de las condiciones estipuladas en tabla Anexa 2.

#### **Generalidades:**

1. Los créditos que se otorguen tendrán como objeto contribuir a satisfacer la necesidad de vivienda de los asociados a FEBAY y su sistema de amortización de intereses se hará de acuerdo con la ley.
2. FEBAY adelantará los programas de crédito con criterio de justicia social e imparcialidad en la adjudicación, utilizando los recursos disponibles.
3. En virtud de la actividad que realiza FEBAY y la necesaria protección que ha de dársele a sus recursos, los créditos que se otorguen deberán colocarse con criterio de dispersión de riesgo, satisfactorias garantías y adecuadas fuentes de pago.
4. Los créditos para vivienda se otorgarán con tasas de interés según la estructura crediticia que apruebe La Junta directiva y con debida consideración de la capacidad económica de los beneficiarios, sin que por esto sufra detrimento la situación financiera del fondo.

5. FEBAY en el proceso de crédito realizará la debida evaluación del riesgo crediticio a través del comité de estudio de crédito o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido

6. En el reglamento del Comité de evaluación de riesgo de liquidez, reglamento de crédito y las disposiciones que sobre el particular establezca la Superintendencia de la Economía Solidaria.

7. El Crédito será aprobado por un comité constituido por tres (3) asociados siendo parte del mismo, mínimo dos miembros de la junta directiva o en su defecto, mientras que se conforma el comité, por la junta directiva por mayoría simple.

8. En créditos conjuntos los asociados deben hacerse propietarios del 100% del inmueble objeto de la negociación que se pretende realizar con créditos del fondo. Tratándose de liberación ambos asociados o uno de ellos será(n) propietario(s) del 100%. Los créditos conjuntos solo se podrán otorgar a asociados que sean cónyuges entre sí o compañeros permanentes.

9. Los requisitos y condiciones acreditados al momento de presentar y ser aprobada la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha del perfeccionamiento del mismo, entendiéndose el perfeccionamiento como el desembolso total de la suma aprobada. El Fondo, se abstendrá de autorizar el giro del crédito si las condiciones financieras del asociado varían, desmejorando su situación económica o crediticia, de tal manera, que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida con la Entidad.

10. Se utilizara el Bono de cumplimiento como medio de pago en cualquier modalidad para los colaboradores de Bayer y Symrise este es otorgado en el mes de abril, bajo las siguientes condiciones: Plazo 6 meses (se otorga en octubre cuyo primer descuento será en noviembre), Antigüedad como asociado 12 meses, tasa supeditada a la modalidad elegida, cupo hasta 1 salario básico mensual. En cuanto a garantías se debe tener en cuenta lo estipulado en el reglamento de crédito (se deja claridad que el bono no se puede tomar como garantía).

**ARTÍCULO 14. AUTORIZACIONES ESPECIALES:** Corresponderá a la Junta Directiva en su defecto aprobar la colocación de créditos que no cumplan integralmente las condiciones antes consignadas, para cada una de las líneas previstas en este reglamento.

En estos casos, la viabilidad deberá concederse por el comité, siempre que existan razones plenamente justificadas sobre la seguridad de la operación y siempre que el asociado constituya las garantías y cumpla totalmente los requisitos que para el caso en particular aquel organismo determine.

Los casos no previstos en este documento serán resueltos por La Junta Directiva del Fondo de empleados Bayer FEBAY, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente las Políticas de crédito vigentes.

### CAPÍTULO III

#### ATRIBUCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

El estudio de toda solicitud de crédito se hace en estricto orden de radicación. Tienen prelación para ser estudiadas las solicitudes de calamidad doméstica.

El absoluto disfrute de los derechos, está sujeto al absoluto cumplimiento de los deberes como asociado.

**ARTÍCULO 15. INSTANCIAS AUTORIZADAS PARA APROBAR OPERACIONES DE CREDITO.**

Tendrán atribuciones para el otorgamiento de créditos, la gerencia, el comité de crédito o la Junta Directiva y jefe de crédito y cartera, dentro de las competencias que en el presente reglamento se establezcan.

**ARTÍCULO 16- ATRIBUCIONES DEL JEFE DE CREDITO Y CARTERA:** Corresponde al Jefe de Crédito Cartera estudiar, aprobar las solicitudes de crédito que con el lleno de los requisitos, no excedan la suma del valor de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado.

**ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA:** Corresponde a la Gerencia estudiar, aprobar las solicitudes de crédito con el lleno de los requisitos, siempre y cuando el valor del descubierto **no excedan de setenta y cinco (75) salarios** mínimos legales mensuales vigentes. Para establecer este parámetro, se sumará a la nueva solicitud el saldo de los créditos que en la fecha tenga el asociado.

La Gerencia queda facultada para aprobar los créditos que soliciten los integrantes de la Junta Directiva o de los diferentes comités constituidos y empleados de Febay, **cuando estos montos de los créditos requeridos estén respaldados por la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, así el monto del crédito no está descubierto.** Los créditos que no cumplan con esta condición deberán ser aprobados por la Junta Directiva. Se entiende por valor descubierto, el valor de los créditos que supera la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes . Periódicamente la Gerencia informara a la Junta Directiva la relación de los créditos aprobados bajo esta condición para estos entes.

La gerencia podrá aprobar créditos de asociados con reporte en mora en centrales de riesgo cuando:

- El monto reportado no supere el 50% de un (1) SMMLV.
- El crédito solicitado sea para cubrir dicha obligación en mora aun cuando se encuentre castigado.

La gerencia podrá aprobar créditos cuyo requisito de antigüedad sea cumplido dentro del mes de la solicitud.

Competerá al Gerente analizar y presentar un concepto de las operaciones que deban someterse a la consideración del Comité de Créditos y/o Junta directiva.

**ARTICULO 18-CREDITOS MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y GERENCIA:** los créditos que soliciten los miembros de junta directiva, comité de control social y la gerencia que no estén respaldados por la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes deberán ser aprobados en reunión ordinaria o extraordinaria de junta directiva.

**Parágrafo:** Los integrantes de Junta Directiva, los Comités, la Gerencia y colaboradores asociados del Fondo de Empleados, no pueden obtener créditos en condiciones diferentes a las políticas crediticias vigentes, ni en contravención del presente reglamento. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstiene de votar la decisión.

**Parágrafo:** Tanto la Gerencia como el Comité de crédito, la Junta Directiva y el jefe de crédito y cartera, son responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

**ARTÍCULO 19. COMITÉ DE CREDITO:** El Comité de Crédito está conformado por tres asociados de la entidad que pueden o no ser miembros de la Junta Directiva, designados por ésta. A las sesiones del Comité de Crédito asistirá el Gerente y podrá asistir el Jefe de crédito y cartera, quienes tendrán voz pero no voto.

Competerá al Comité de Crédito analizar, aprobar las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, cuando la cuantía del valor del descubierto **sea o exceda de setenta y cinco (75) salarios** mínimos mensuales legales vigentes. Para establecer este parámetro se sumará a la nueva solicitud el saldo que en la fecha tenga el asociado.

El Comité de Crédito se reunirá una vez a la semana y adoptará las decisiones por la decisión mayoritaria de sus miembros. De las reuniones del Comité se levantarán actas en las cuales



se consignarán las decisiones adoptadas. El Comité de Crédito presentará mensualmente a la Junta Directiva un informe sobre las operaciones de crédito aprobadas y negadas.

## CAPÍTULO IV TASAS DE INTERÉS

**ARTÍCULO 20- DETERMINACION DE LAS TASAS DE INTERES:** La Junta Directiva es el estamento encargado de determinar las tasas de interés que el Fondo de Empleados cobrará en todas sus operaciones activas de crédito.

Para la determinación de las tasas de interés la Junta Directiva deberá evaluar aspectos tales como el entorno económico, las condiciones de mercado, la situación financiera de la entidad, el costo de los recursos, la destinación de los recursos, el apalancamiento y el plazo de la respectiva operación. En todo caso se observarán las disposiciones que sobre la materia hayan sido adoptadas por las autoridades competentes.

La Junta Directiva, podrá delegar en el Comité de Crédito, el ejercicio de la función aquí establecida.

La tasa de interés debe estar definida y publicada para cada modalidad de crédito.

**ARTÍCULO 21- INTERESES DE MORA:** En caso de mora el deudor pagará al fondo, el valor de las cuotas en mora y sobre estas cuotas se liquidará una tasa de interés equivalente a la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera. Si la mora persiste por más de sesenta (60) días corrientes, puede hacerse exigible el saldo insoluto, extinguiendo el plazo, y acelerando el cumplimiento de la obligación.

## CAPÍTULO V GESTIÓN DEL RIESGO

**ARTÍCULO 22- DEFINICION GENERAL:** Siendo la actividad de colocación del crédito, la principal generadora de ingresos para la entidad, así como la primordial fuente de exposición al riesgo, se constituye como prioridad de todas las instancias administrativas que participan tanto en la colocación, como en la administración y recaudo de la cartera, adoptar todos los mecanismos orientados a garantizar los mayores estándares de seguridad, transparencia y eficiencia en los mismos.

Para los fines previstos en el presente Artículo, las instancias comprometidas en la gestión de créditos deberán sujetarse a las normas legales en la materia, a las expedidas por las autoridades de vigilancia y control y a las políticas y disposiciones que sobre la materia dicte la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 23- CRITERIOS PARA LA APROBACION DE CREDITOS:** Las instancias autorizadas para la aprobación de operaciones de crédito deberán fundamentar sus determinaciones en los siguientes aspectos:

1. Capacidad de pago, la cual se establecerá con base en la presentación de los documentos que certifiquen los ingresos y egresos del solicitante y cuando sea del caso, del grupo familiar. Así mismo, cuando se financien proyectos productivos, se analizará el flujo de caja estimado del mismo.
2. Solvencia del solicitante, evaluando su nivel de endeudamiento interno y externo, sus activos, pasivos y patrimonio.
3. Información Comercial proveniente de las centrales de riesgo, las cuales se consultarán en los casos y con las formalidades señaladas por las disposiciones en la materia.
4. Liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías ofrecidas.
5. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la línea de crédito solicitada.
6. Cualquier elemento de juicio que permita inferir que el solicitante atenderá debidamente el compromiso que adquiriera en virtud de la aprobación de la operación.
7. Prevalece el nivel de riesgo que está dada por el cubrimiento de la obligación y se tendrá en cuenta la fuente de pago aportes y ahorros.

**Parágrafo 1:** FEBAY solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá contratar seguros que protejan la cartera en caso de fallecimiento y los seguros que protejan los bienes que representan garantía real, así como convenios con entidades afianzadoras. El valor de estos seguros es asumido en su totalidad por el deudor principal y es de carácter obligatorio para todas las líneas de crédito. Así mismo, los beneficiarios serán FEBAY en primera instancia hasta el total de lo adeudado y los familiares o personas inscritas como beneficiarios en la parte restante.

**Parágrafo 2:** Todos los gastos de estudio y legalización del crédito, cuando haya lugar a ello, así como los de constitución, mantenimiento y cancelación de garantías, que se requieran para la evaluación de la cartera durante la vigencia del crédito y los de seguros, son por cuenta del deudor.

**Parágrafo 3:** En ningún caso el asociado debe adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente a FEBAY, antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.

**Parágrafo 4:** Si el asociado presenta un sobre endeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea solicitada.

**ARTÍCULO 24-SOLICITUD DE CREDITOS:** Las solicitudes de crédito de FEBAY exigirán al asociado, toda la información que se requiera para establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 25- GARANTIAS:** Como seguridad de los créditos FEBAY, exigirá la constitución de garantías, las cuales podrán ser personales o reales, dependiendo de la cuantía del crédito y demás circunstancias particulares tanto de la operación como del solicitante. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones.

**Garantía Personal:** Pagaré en blanco y carta de instrucciones firmados por el Asociado, por un descubierto (deuda menos aportes y ahorros permanentes) siempre y cuando este tenga un buen comportamiento de pago.

- **Codeudores:** Pagaré en blanco y carta de instrucciones, firmado por Codeudor(es)
- **Codeudores Internos:** Que laboren en las empresas que generen vínculo de asociación con contrato a término indefinido y no este respaldando más de dos obligaciones, que no tenga reportes en mora en centrales de riesgo, que sus obligaciones en Febay se encuentren al día en los pagos.
- **Codeudores Externos:** Fotocopia de cedula, Certificación laboral reciente donde conste tipo de contrato (término indefinido), Últimos tres recibos de nómina, Certificación de EPS como cotizante, que no tenga reportes en mora en centrales de riesgo, Formato de Validación de firma codeudor autenticado en notaria. Cuando sean codeudores que no sean empleados deberán anexar documentación que acredite sus ingresos, tales como certificado de ingresos emitida por contador público anexando tarjeta profesional, copia de la declaración de renta del último año, extractos bancarios de los últimos seis (6) meses.
- **Fianza( Afiancol):** Esta opción puede ser tomada voluntariamente por el asociado que tenga modalidad de descuento por nómina y el costo será asumido por este. La

tasa o prima es del 0,21% del valor del descubierto o saldo insoluto más iva mensual. Adjunto a esta se incorporara referencia personal y familiar con nombre, Email, teléfono fijo y celular.( la condición para esta referencia es no vivir con el asociado).

- **Fianza( Afiancol) descuento por caja:** Esta opción puede ser tomada voluntariamente por el asociado que tenga modalidad de descuento por ventanilla y el costo será asumido por este. La tasa o prima es del 0,25% del valor del descubierto o saldo insoluto más iva mensual. Adjunto a esta se incorporara referencia personal y familiar con nombre, Email, teléfono fijo y celular.( la condición para esta referencia es no vivir con el asociado).

Las características de esta Fianza son:

- El afianzamiento de la tarjeta se liquida sobre la utilización.
- Todos los créditos afianzados deben contar con pagare y carta de instrucciones
- Afianzamiento plazo máximo a 84 meses
- Afianzamiento hasta 200SMMLV (~~\$ 212 millones~~)
- En los créditos de compra de cartera el asociado debe estar el día con sus obligaciones. El desembolso lo debe efectuar directamente el fondo a la entidad que corresponda.
- No se afianzan operaciones crediticias producto de reestructuración excepto si son obligaciones afianzadas desde el inicio

Se incluye la siguiente cláusula:

CONDICIÓN GENERAL: Para todas las líneas de crédito debe estar elaboradas con base al tipo de contratación laboral o por servicios, ya que estos inciden en los niveles de endeudamiento, la capacidad de descuento por nómina con su base de ingresos. En los casos en que el deudor tenga contrato a término fijo, durante la primera renovación del contrato, los créditos otorgados que vayan a ser afianzados no pueden exceder el término del mismo. Después de cumplido el tiempo de la primera renovación del contrato laboral, no habrá limitación alguna

- **Tasa de Garantía Febay:** Esta opción puede ser tomada voluntariamente por el asociado y el costo será asumido por este. La tasa será equivalente al 0,21% del valor del saldo de capital del crédito y se cancelara de forma mensual durante su vigencia. Dicha tasa no actúa como seguro de cartera es una garantía personal en caso de incumplimiento Febay adelantara las gestiones de cobro respetivas. Esta

opción puede ser tomada por el asociado cumpliendo los requisitos exigidos en el presente reglamento y el monto máximo de descubierto será 83 SMMLV. Después de dicho monto se debe presentar garantía real o Afianzadora (quienes tengan la modalidad de descuentos por nomina).

- **Otras garantías:** Los asociados a FEBAY comprometen como garantía de sus obligaciones los aportes sociales y todos sus ahorros que posea, sus prestaciones legales y extralegales y todas las demás acreencias su favor.
- En caso de que el asociado deudor afianzado se retire de FEBAY o pierda la calidad de trabajador y presente varias obligaciones crediticias, unas afianzadas y otras con otras garantías, FEBAY abonará a cada uno de los créditos incumplidos la parte proporcional de todas las sumas que contribuyan a disminuir el saldo adeudado al momento del retiro, tales como aportes sociales, ahorros permanentes, liquidación de prestaciones sociales y demás derechos económicos obtenidos por su calidad de asociado, así como las demás realizaciones de garantías reales aportadas. Este procedimiento se realizará sin importar las fechas de otorgamiento de los créditos y el valor de los mismos
- Febay Exigirá garantía real o afianzadora cuando el descubierto (deuda menos aportes y ahorros permanentes) dé como resultado un valor igual o superior a 41 SMMLV.
- Las garantías deberán ser suficientes y eficaces, correspondiendo al órgano que analiza la solicitud respectiva, establecer el cumplimiento de los requisitos aquí señalados, para lo cual deberá contar con los soportes técnicos y jurídicos correspondientes. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.
- Las garantías deberán estar previamente constituidas al desembolso del respectivo crédito, salvo casos excepcionales, en los que el Comité de Crédito, por razones plenamente justificadas, autorice lo contrario; eventos en los cuales y hasta cuando aquellas se perfeccionen, se deberán constituir respaldos transitorios, igualmente aprobados por el Comité de Crédito o quien haga sus veces.
- Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito o por cualquier otra razón se establece que han desaparecido o perdido su valor, el asociado debe

reponer o mejorar la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte del Fondo y exigir el pago de la totalidad de la deuda.

- FEBAY llegado el momento, puede exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los codeudores solidarios hasta la extinción de la obligación
- En caso de desvinculación del asociado a la entidad que genera el vínculo de asociación Febay enviara en el paz y salvo el valor del descubierto. Excepto el saldo de la obligación de vivienda la cual deberá estar respaldada por hipoteca favor del fondo en cuantía indeterminada.

**ARTÍCULO 26- LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS:** Para levantar una garantía real, el asociado deberá haber cancelado la totalidad del crédito que soporta dicha garantía o que el valor de sus aportes y ahorros permanentes sea igual o superior a la deuda o presentar otra garantía real.

**ARTÍCULO 27- CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS** - de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en cualquier momento, los créditos hipotecarios para vivienda, podrán ser cedidos a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera. En consecuencia, en uso de esta figura la entidad financiera acreedora de un crédito de vivienda a la que se la pague el saldo de la respectiva obligación deberá ceder a FEBAY el crédito originario representado en el respectivo pagaré y su garantía hipotecaria contenida en la respectiva escritura pública, sin que en los créditos que Febay otorgue para cancelación de deuda hipotecaria sea necesaria la constitución de una nueva hipoteca.

**ARTÍCULO 28- CLASIFICACION, EVALUACION, Y CALIFICACION DE LA CARTERA DE CREDITOS:** FEBAY aplicará las normas dictadas en la materia, por los organismos de control del estado para clasificar, evaluar y calificar su cartera de créditos, gestiones todas éstas que desarrollarán de conformidad con los parámetros consignados en las mismas.

**ARTÍCULO 29- AREA ENCARGADA DE REALIZAR LAS EVALUACIONES:** Las evaluaciones de cartera se efectuarán de acuerdo con la metodología y periodicidad establecida en las disposiciones de la autoridad de control. Será responsabilidad de la gerencia y del comité de evaluación de la cartera, nombrado por la Junta Directiva, el desarrollo de esta labor, debiendo sujetarse, a las directrices de la Junta Directiva así como al control que ésta y el Gerente ejercerán sobre la misma.

## CAPÍTULO VI SITUACIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 30- DEFINICION DE SITUACIONES ESPECIALES:** Se consideran situaciones especiales, los eventos en los cuales se deben adoptar determinaciones particulares con implicaciones para la gestión de cartera, generadas dentro de la administración de la misma.

Son situaciones especiales, las reestructuraciones, las novaciones, las daciones de pago, el castigo de cartera, plan de alivio y las modificaciones de garantías.

**ARTÍCULO 31- LAS REESTRUTURACIONES:** Se entiende por reestructuración el mecanismo que se instrumenta a través de la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

Las reestructuraciones, se constituyen en un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

Se podrá realizar reestructuración cuando el asociado haya cancelado como mínimo el 25% del valor de la obligación inicialmente pactada. Bajo esta modalidad no se permite giro alguno. Se Tendrá en cuenta la tasa de interés vigente.

**PARAGRAFO :**En caso de abonos extraordinarios el asociado deberá manifestar de forma escrita la condición a modificar ( plazo-cuota) , estos créditos no se tomaran como reestructurados sino refinanciados con el fin de no afectar la calificación del mismo.

**ARTICULO 32- ATRIBUCIONES PARA APROBAR REESTRUTURACIONES:** Serán competentes para aprobar reestructuraciones los mismos estamentos que tienen atribuciones para aprobar créditos y siguiendo los mismos parámetros en lo concerniente a la cuantía que define tal competencia.

No obstante lo previsto en el presente Artículo, las reestructuraciones aprobadas por la Gerencia, serán informadas en la siguiente sesión al Comité de Crédito.

**ARTÍCULO 33- NOVACIONES:** La novación consiste en el cambio que se hace de una obligación por otra nueva que extingue la primera (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las contempladas artículo 1690 del Código Civil.

Se podrá realizar novación cuando el asociado haya cancelado como mínimo el 25% del valor de la obligación inicialmente pactada y no se desmejoren las garantías existentes, teniendo en cuenta que la tasa será la vigente para la modalidad de libre inversión más un punto. Se debe solicitar giro adicional siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en el presente reglamento

**PARAGRAFO:** No se permiten reestructuraciones ni novaciones a los créditos de Vivienda.

**ARTÍCULO 34- DISPOSICIONES APLICABLES:** FEBAY evaluará y calificará los créditos reestructurados de conformidad con las instrucciones impartidas por la autoridad de control.

**ARTÍCULO 35- INCUMPLIMIENTO REITERATIVO:** La Junta Directiva y/o la gerencia podrá decretar la suspensión de los diferentes servicios de cualquier tipo ,ofrecidos por Febay cuando el asociado presente reiterativa mora con las obligaciones contraídas, entiéndase reiterativa mora cuando el asociado incumplan 3 cuotas seguidas o interrumpidas durante los últimos seis meses.

**ARTÍCULO 36- DACIONES EN PAGO:** Se entiende como dación en pago el convenio entre FEBAY y un deudor, mediante el cual, se satisfaga la obligación inicialmente contraída, a través de la transferencia de la propiedad de un bien mueble o inmueble, propiedad del deudor o de un tercero.

La dación en pago es un mecanismo absolutamente excepcional para regularizar la situación de obligaciones que se encuentren en mora y respecto de las cuales, no exista ninguna otra alternativa más conveniente para obtener su pronta e íntegra recuperación.

**ARTÍCULO 37- ATRIBUCIONES:** El Comité de Crédito o quien haga sus veces, será la instancia autorizada para aprobar la recepción de bienes en dación en pago. Para autorizar una dación en pago, el Comité de Crédito deberá evaluar la conveniencia de la operación, tomando en consideración la clase de bien, su valor comercial, su ubicación, las posibilidades de comercialización, los gastos que comporta su administración, entre otros.

Al autorizar una dación en pago, el Comité de Crédito o quien haga sus veces, definirá la suma por la cual se recibe el respectivo bien y la forma de efectuar las aplicaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 38- NORMAS APLICABLES:** A los bienes recibidos en dación en pago, se les aplicarán las normas que al respecto se hayan expedido por las autoridades competentes.



**ARTÍCULO 39- CASTIGOS DE CARTERA:** Se entiende como castigo de cartera la operación a través de la cual se elimina el registro contable de determinado crédito, tanto por concepto de capital como de intereses, que se considera de muy difícil recaudo.

Únicamente La Junta Directiva podrá determinar el castigo de cartera, para lo cual el Gerente deberá poner a consideración de dicho organismo el proyecto correspondiente, junto con la información relativa al monto de los créditos, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones, las gestiones realizadas para obtener el pago, las razones técnicas que lleguen a determinar la irrecuperabilidad de los créditos y un concepto jurídico sobre la misma.

**ARTÍCULO 40- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Los castigos de cartera se sujetarán a las disposiciones particulares que hayan dictado las autoridades competentes, a las normas contables y las directrices que sobre el particular expida La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 41- PLAN DE ALIVIO:** Se refiera a medidas excepcionales dictadas por el ente de control con el ánimo de ayudar al asociado en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

## **CAPÍTULO VII OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO**

**ARTÍCULO 42- PROCEDIMIENTOS:** Los procedimientos aplicables al servicio de crédito y a la administración de la cartera derivada del mismo, se consignarán en manuales debidamente propuesto por la administración y aprobados por La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 43- REFORMA AL REGLAMENTO:** La Junta Directiva de FEBAY revisará el presente reglamento, para proponer su actualización mediante reforma, o en circunstancias extraordinarias que lo ameriten, registrando las modificaciones en el documento asignado, denominado Control de cambios, que constituye el control de modificaciones anexa al presente reglamento.

**ARTÍCULO 44- INTERPRETACIONES:** Si se presentan dudas en la interpretación de este reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la siguiente reunión ordinaria de la Junta Directiva, previa evaluación del Comité de Control social. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

**ARTÍCULO 45- DEROGACION** El presente reglamento fue modificado el día 19 de diciembre 2023, tal como consta en el acta No. 1398 de esa fecha y rige a partir de la fecha de su expedición derogando todas las disposiciones y regulaciones anteriores sobre la materia.

---

**OMAR RODRIGUEZ  
MIEMBRO PRINCIPAL**

---

**MAURICIO TORRES  
SECRETARIO**

**CONTROL DE CAMBIOS**

Ver.	FECHA	ELABORACIÓN	APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1.0	29-Feb-2012	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Creación del Reglamento de créditos aprobado por el Acuerdo No. 002 de 2009, con sus respectivas modificaciones, en la plantilla documental de FEBAY. Asignación de código al documento, con la siguiente estructura: FBY = FEBAY POL = Política 001 = número consecutivo
2.0	21-Nov-2012	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1208.modificacion tasas de interés y plazos
3.0	19-Nov-2013	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1223.modificacion tasa de interés crédito de educación
4.0	28-mayo-2014	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1230.modificacion tasa de interés crédito compra de cartera
5.0	26-agt-2014	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1233.aprobacion crédito impuestos

6.0	19-Febrero-2016	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1252 se aprueban las diferentes modalidades de crédito.
7.0	12-septiembre-2016	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1264 se realiza revisión general reglamento de créditos y se ejecutan modificaciones.
8.0	19-enero-2017	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1268.modifica tasas y plazos de las líneas de créditos con sus diferente modalidades, se crea modalidad crédito ex asociados se estipula que el crédito compra de cartera se tendrá en cuenta únicamente para campañas y que para las refinanciación se tendrá en cuenta la tasa actual más un punto
9.0	11-mayo-2017	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1275 se realiza modificación tasas crédito de Vivienda
10	13-julio-2017	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1277 se realiza modificación plazo tarjeta Febay -Ges
11	14-noviembre-2017	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1285 se aprueba modalidad de crédito de Estética y Salud.
12	25-enero-2018	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1289 se modifican tasas y plazos del crédito de vehículo
13	15-mayo-2018	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1295 se modifican tasas y plazos crédito compra de cartera
13	15-mayo-2018	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1295 se modifican tasas y término de financiación crédito vehículo de mayo a julio de 2018.
14	15-junio-2018	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1296 se aprueba condiciones modalidad de crédito mundialista por los meses de junio hasta agosto; se aprueba creación de modalidad de crédito mejoras locativas y se aprueban cambios sugeridos por Afiancol en el reglamento de crédito para formalizar el convenio.
15	14-agosto-2018	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1298 se aprueba modificación tasas de interés crédito de vivienda. Se aprueba retomar condiciones ofrecidas en la feria del mes de abril para la modalidad de vehículo solo para

				los meses de septiembre y octubre de 2018.
16	13-septiembre2018	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1299 se aprueba modificación condiciones crédito de vivienda y se modifica condición crédito por modalidad mejoras locativas.
17	11-octubre 2018	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1300 se aprueba modificación condiciones crédito compra de cartera ( se pasa de un año a seis meses de antigüedad para poder acceder a esta modalidad).
18	20-noviembre 2018	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1301 se aprueba modificación Artículo 25- Garantías del reglamento de crédito (a partir de la fecha no se tendrá en cuenta el valor del salario como garantía para otorgación de créditos).
19	11-diciembre 2018	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1302 se crea modalidad credi ya. Aprobación campaña UniFebay( meses marzo a mayo_2019).
20	11-marzo 2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1312 aprobación potestad de la gerencia. Aprobar créditos cuyo requisito de antigüedad sea cumplido dentro del mes de la solicitud.
21	13_06_2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1319 se aprueba que el salario sea tomado únicamente como garantía para la tarjeta afinidad
22	16-julio 2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1321 Se reglamenta la utilización del Bono de cumplimiento para los colaboradores de Bayer y Symrise bajo las siguientes condiciones: Plazo 6 meses ( se otorga en octubre cuyo primer descuento será en noviembre), Antigüedad como asociado 12 meses, Se utilizara <b>como medio de pago</b> en cualquier modalidad, Tasa supeditada a la modalidad elegida, Cupo hasta 1 salario básico mensual, En cuanto a garantías se debe tener en cuenta lo estipulado

				en el reglamento de crédito (se deja claridad que el bono no se puede tomar como garantía).
23	15-agosto-2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1323 Creación crédito Fidelidad para esta modalidad la población objetivo son 208 asociados que poseen saldos en aportes y ahorros obligatorios y no tienen productos de crédito con Febay, a un plazo de 60 meses, tasa 10% EA. Por los meses de septiembre y octubre.
23	15-agosot-2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1323 Modificación condiciones crédito de vehículo por campaña septiembre y octubre disminución de tasa del 10% E.A. plazo 48 meses y 11% E.A. plazo 60 meses. Población objetivo 102 asociados.
24	22-octubre 2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1324 Modificación condiciones crédito de turismo desde la fecha hasta el 31_01_2020 con tasa única del 9% E.A. A 36 meses. Inicia pago en febrero de 2020
24	22-octubre 2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1324 Modificación condiciones crédito de educación desde la fecha hasta el 31_01_2020 con tasa única del 8% E.A. a 48 meses. Inicia pago en febrero de 2020
24	22-octubre 2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1324 Modificación condiciones libre Inversión desde la fecha hasta el 31_12_2019 con tasa única del 10% E.A. A 60 meses e inicia a pagar en febrero de 2020
25	03-diciembre 2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1331 Aprobación creación por libre Inversión modalidad cumpleaños plazo único 60 meses, tasa 9,5% EA. Monto máximo mensual \$ 192 millones, antigüedad 6 meses. Garantías y condiciones de acuerdo a lo establecido en el reglamento de

				crédito. A partir del mes de enero de 2020.
25	03-diciembre 2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1331 Modificación a las condiciones crédito compra de cartera plazo único 60 meses, tasa 10% EA. Por los meses de enero y febrero de 2020. Cumpliendo las condiciones establecidas en el reglamento de crédito.
25	03-diciembre 2019	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1331.Modificación a las condiciones crédito vehículo plazo único 60 meses, tasa 10% EA. Por los meses de abril y mayo de 2020. Cumpliendo las condiciones establecidas en el reglamento de crédito.
26	24_enero_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1333. Aprobación modalidad crediportes únicamente 76 asociados con solo aportes cero cartera cuyo monto es\$ 5.585 mm. Plazo máximo 60 meses, tasa 9% E.A. monto a presta 100% de sus aportes y ahorros obligatorios. Tiempo a realizar esta actividad febrero y marzo. Antigüedad 5 años. Se tendrá en cuenta los criterios mínimos para aprobación, sin embargo prevalece el nivel de riesgo que está dada por el cubrimiento de la obligación y se tendrá en cuenta la fuente de pago aportes y ahorros.
26	24-enero_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1333.Creacion modalidad retanqueo cexcepto vivienda. Plazo único 72 meses, tasa 14,5% E.A. antigüedad 6 meses. No se tiene en cuenta para esta campaña el abono del 25%.Garantias de acuerdo a reglamento de crédito. Monto a prestar 40% de la cartera que recoge y supeditado a capacidad de pago. Se realizara campaña

				desde la fecha hasta el mes de julio de 2020.
27	13-febrero_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1334 modificación condiciones crédito impuestos: plazo 6 meses tasa 7% E.A. plazo 12 meses tasa 8% E.A. antigüedad Febay 2 meses; Monto a prestar 100% del impuesto; cobertura asociado y grupo familiar; condición especial para esta modalidad se diligencia formato autorización de descuento, se tendrá pre aprobado de \$ 2 millones, en caso de superar este monto se evaluara capacidad de pago; garantía de acuerdo a reglamento
28	11-marzo_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1335 .Se aprueba creación Tasa de Garantía Febay: Esta opción puede ser tomada voluntariamente por el asociado y el costo será asumido por este. La tasa será equivalente al 0,21% del valor del saldo de capital del crédito y se cancelara de forma mensual durante su vigencia. Dicha tasa no actúa como seguro de cartera es una garantía personal en caso de incumplimiento Febay adelantara las gestiones de cobro respetivas. Esta opción puede ser tomada por el asociado cumpliendo los requisitos exigidos en el reglamento y el monto máximo será 41 SMMLV.
28	25-marzo_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1336. Se aprueba creación plan de alivio asociado de Febay
29	16-abril_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1338. Cambian atribuciones de la gerencia para aprobación de créditos pasa de 150 SMMLV A 75 SMMLV
29	16-abril_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1338 se aprueba modalidad crédito contingencia cuyas características son: plazo 12 meses, tasa del 8%E.A.,

				antigüedad Febay 2 meses. Monto máximo a prestar \$ 3 millones, garantía de acuerdo al reglamento diligenciar formato autorización de descuento, vigencia abril y mayo de 2020. los intereses se cancelan de forma anticipada al momento del giro y el pago inicia en el mes de junio de 2020.
30	12-junio_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1342 se aprueba modificación condiciones modalidad compra de cartera así: Plazo máximo 60 meses. Tasa única del 10% E.A. Estas condiciones se mantendrán desde la fecha y hasta el 31_12_2020.
30	12-junio_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1342 se aprueba modificación condiciones tarjeta Febay así: Ampliar Plazo a 60 meses. Tasa única del 13% E.A. (amparada asociado). Estas condiciones se mantendrán desde la fecha y hasta el 30_09_2020.
30	12-junio_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1342 se aprueba ampliar campaña modalidad unificación (retanqueo) hasta el 31_12_2020. Con las mismas condiciones así: "recoge todas las obligaciones excepto vivienda. Plazo único 72 meses, tasa 14,5% E.A. antigüedad 6 meses. No se tiene en cuenta para esta campaña el abono del 25%. Garantías de acuerdo a reglamento de crédito. Monto a prestar 40% de la cartera que recoge y supeditado a capacidad de pago".
31	14_julio_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1343 se modifica potestades de gerencia: <b><u>ARTÍCULO 17.</u></b> <b><u>ATRIBUCIONES DE LA</u></b> <b><u>GERENCIA:</u></b> Corresponde a la



				Gerencia estudiar, aprobar las solicitudes de crédito con el lleno de los requisitos, <b>siempre y cuando el valor del descubierto no excedan de setenta y cinco (75) salarios</b> mínimos legales mensuales vigentes. Se Elimina potestad del comité de crédito para aprobar créditos de la junta directiva, colaboradores Febay y diferentes comités cuya responsabilidad es de junta según contempla Art 17.
32	14_Septiembre_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1345 se presenta modificación línea de vivienda con las siguientes características: Compra de primer vivienda nueva y usada, Cesión de hipoteca. Las condiciones generales del crédito están amparadas bajo la Ley de Vivienda (546 de 1999) y será otorgado dentro de las condiciones estipuladas en el reglamento de crédito. Plazo hasta: 15 años (180 meses), Tasa única: 9,5 % E.A, Monto: \$450 SMMLV de acuerdo con capacidad de pago y supeditado al indicador de solidez que contempla hasta 300 millones de descubierto con garantía real. Antigüedad 1 año, Se puede Comprometer primas hasta el 60% de estas y el 100% del valor de las cesantías, Se financia hasta el 70% del valor comercial de la vivienda. Esta modificación se da por campaña desde la fecha de la propuesta hasta 31_12_2020.
32	14_Septiembre_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1345 se crea modalidad consumo libre Inversión inmobiliario bajo la siguientes característica: Bajo esta modalidad el asociado puede adquirir, Compra de lote, Cuota inicial vivienda, Construcción sobre lote de terreno, Compra casa de descanso, Gastos de

				<p>escrituración, Remodelación o mejoras locativas Plazo hasta: 10 años (120 meses), Tasa: 10 % E.A, Monto: 450 SMML. de acuerdo con capacidad de pago y supeditado al indicador de solidez que contempla hasta 300 millones de descubierto con garantía real. Antigüedad: 1 año. La creación de esta modalidad se da por campaña desde la fecha de la propuesta hasta 31_12_2020.</p>
33	24_noviembre_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	<p>Acta 1349 se Aprueba institucionalizar la campaña solicita tus créditos y paga en febrero para las modalidades libre inversión, educación y turismo a partir del mes de noviembre.</p>
34	21_diciembre_2020	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	<p>Acta 1350 se aprueba presupuesto y con este modificación tasas y plazos. Cuya información se detalla en anexo 1.</p>
35	13_mayo_2021	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	<p>Acta 1356: Se aprueba eliminar inciso del Artículo 25 referente a tomar salario como garantía tarjeta Ges.</p>
36	15_Julio_2021	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	<p>Acta 1359: Se aprueba modalidad crédito aportes y se agrega párrafo al Artículo 9 Exigibilidad de la obligación en el caso de retiro del asociado.</p>
37	14_septiembre_2021	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	<p>Acta 1362: se modifica ART 12 párrafo 1: (La sumatoria de todas las modalidades que integran la línea consumo y vivienda están supeditadas a los cupos individuales establecidos por ley en el decreto 344, modificado por el</p>

				decreto 962 de 2018. Acorde al patrimonio técnico).
37	14_septiembre_2021	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1362, se incorpora En caso de desvinculación del asociado a la entidad que genera el vínculo de asociación Febay enviara en el paz y salvo el valor del descubierto. Excepto el saldo de la obligación de vivienda la cual deberá estar respaldada por hipoteca favor del fondo en cuantía indeterminada.
38	15_octubre 2021	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1364 se aprueba aumento de cobertura de la tasa Febay a 83 SMMLV
39	18_noviembre_2021	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1365 se aprueba presupuesto y se modifican las tasas y plazos a partir del 1 de enero de 2022. Anexo 2.
40	16_febrero_2022	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1368 se modifica Art 8 párrafo dos así. A los asociados con edad superior a los 69 años, se les otorgara crédito de acuerdo a su capacidad de pago y cumpliendo lo estipulado en el reglamento de crédito, como ya no aplica seguro de vida deudores las obligaciones deberán ser respaldadas con un codeudor cuya edad no supere 60 años, hasta un descubierto de 21 SMMLV y dos codeudores hasta un descubierto de 42 SMMLV, pasado este límite de descubierto se exigirá garantía real. Febay enviara documento donde se informe dicha situación, el cual debe ser firmado por el asociado en señal de aceptación, de igual modo en este documento se estipulara, <i>“En caso de fallecimiento, Febay procederá a ejecutar la garantía constituida de no llegar a un acuerdo de pago con los familiares del asociado en un plazo máximo de 60 días.</i>

41	16_marzo_2022	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1369 se modifican las tasas y plazos a partir del 1 de abril de 2022. Anexo 3.
42	27_julio_2022	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1375 modificación de tasas a partir 01_08_2022. Anexo 4
43	21_diciembre_2022	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1382 modificación de tasas de acuerdo a presupuesto aprobado para el 2023. Anexo 5
44	25_septiembre_2023	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1393 aprobación afianzamiento créditos por ventanilla Afiancol remuneración del 0,25% más IVA saldo descubierto.
45	19_diciembre_2023	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1398 modificación tasas de acuerdo a la aprobación presupuesto, disminución dos puntos primer trimestre de 2024 respecto al 2023. Anexo 6
46	24_Abril_2024	Administración FEBAY	Junta Directiva FEBAY	Acta 1405 se modifican los artículos 5,9,13,17,18,41 y 43. Se aprueban nueva línea de crédito preaprobado y compra de cartera con una disminución de tasa de interés (Anexo 7).

**ANEXO 1: RELACION MODIFICACION TASAS Y PLAZOS. ( acta 1350)**

Linea	Tasa E.A. Año 2021	Plazo Meses Hasta	Observacion	tasa mensual
Libre Inversión 60%	11,0%	60		0,87
Libre Inversión 40% - Cumpleaños	9,5%	60		0,76
Tarjeta Febay	13,0%	36		1,02
Vehículo	11,0%	48		0,87
<b>Vehiculo Campaña</b>	<b>9,5%</b>	<b>48</b>	<b>CAMPAÑA MARZO ABRIL AGOSTO SEPTIEMBRE</b>	0,76
Vivienda	9,0%	180	En octubre se aprobo tasa de 9,5%	0,72
Inmobiliario	9,0%	180	En octubre se aprobo tasa de 10% 120 MESES	0,72
Remodelacion	8,5%	84		0,68
Educacion	8,0%	60		0,64
Turismo	9,0%	36		0,72
Credi Impuestos	8,0%	12		0,64
Convenios- boleteria - Soat - Productos Bayer - Ferias	9,0%	12		0,72
<b>Compra de cartera Campaña</b>	<b>8,5%</b>	<b>60</b>	<b>CAMPAÑAS ENE -FEB- MAR -SEP -OCT -NOV</b>	0,68
Compra de cartera Resto del Año	10,0%	60		0,80
Salud	8,0%	48		0,64

**ANEXO 2: RELACION MODIFICACION TASAS Y PLAZOS.( según acta 1365)**

Modalidad de credito	Tasa propuesta EA Año 2022	Plazo propuesto Max Hasta Meses	Tasa EA Actual	Plazo Actual Max Hasta Meses
<b>Libre Inversión 40%</b>	<b>11,5%</b>	<b>60</b>	11,0%	60
<b>Libre Inversión 40%</b>	<b>12,0%</b>	<b>72</b>		
<b>Libre Inversión 40%</b>	<b>12,5%</b>	<b>84</b>		
Libre Inversion - Inmobiliario 25%	9,0%	180	9,0%	90
Libre Inversion - Remodelacion 25%	9,0%	84	8,5%	84
Libre inversión cumpleaños 5%	9,5%	60	9,5%	60
Libre inversión crediportes 5%	9,0%	60	9,0%	60
<b>Tarjeta Febay</b>	<b>15,0%</b>	<b>36</b>	13,0%	36
<b>Tarjeta Febay amparada</b>	<b>13,0%</b>	<b>36</b>	13,0%	36
<b>Vehículo</b>	<b>11,0%</b>	<b>60</b>	11,0%	48
<b>Vehículo</b>	<b>11,5%</b>	<b>84</b>		
<b>Vehiculo Campaña</b>	<b>9,5%</b>	<b>60</b>	agost/sept	
<b>Vehiculo Campaña</b>	<b>10,0%</b>	<b>84</b>	agost/sept	
Vivienda	9,0%	180	9,0%	180
Educacion	8,0%	60	8,0%	60
<b>Turismo</b>	<b>8,0%</b>	<b>24</b>		
<b>Turismo</b>	<b>9,0%</b>	<b>48</b>	9,0%	36
<b>Turismo</b>	<b>9,5%</b>	<b>60</b>		
<b>Credi Impuestos</b>	<b>8,0%</b>	<b>12</b>	8,0%	12
<b>Credi Impuestos</b>	<b>8,5%</b>	<b>24</b>		
<b>Credi Impuestos</b>	<b>9,0%</b>	<b>36</b>		
Convenios	9,0%	12	9,0%	12
<b>*Compra de cartera Campaña</b>	<b>9,0%</b>	<b>72</b>	8,5%	60
<b>Compra de cartera Resto del Año</b>	<b>10,5%</b>	<b>72</b>	10,0%	60
Salud	8,0%	36	8,0%	
	<b>9,9%</b>		<b>9,6%</b>	

**ANEXO 3: RELACION MODIFICACION TASAS Y PLAZOS.( según acta 1369)**

Linea	Tasa EA Año 2022 Propuesta	Plazo Max Hasta Meses	Tasa EA 2022 Actual presupuesto	Tasa EA Actual 2021
Libre Inversión 25%	12,0%	60	11,5%	11,0%
Libre Inversión	12,5%	72	12,0%	
Libre Inversión	13,0%	84	12,5%	
Libre Inversión 25%	14,0%	96	13,0%	
Libre Inversion - Inmobiliario 20%	11,0%	180	9,0%	9,0%
Libre Inversion - Remodelacion 20%	11,0%	84	9,0%	8,5%
Libre Inversión - Crediaportes 5%	10,0%	60	9,0%	9,0%
Libre Inversión - Cumpleaños 5%	10,5%	60	9,5%	9,5%
Tarjeta Febay	15,0%	36	15,0%	13,0%
Tarjeta Febay - Amparada	13,0%	36	13,0%	13,0%
Vehículo	11,5%	60	11,0%	11,0%
Vehículo	12,0%	84	11,5%	
Vehículo Campaña	10,5%	60	9,5%	
Vehículo Campaña	11,0%	84	10,0%	
Vivienda	10,0%	180	9,0%	9,0%
Educacion	8,0%	60	8,0%	8,0%
Turismo	8,0%	24	8,0%	
Turismo	9,0%	48	9,0%	9,0%
Turismo	9,5%	60	9,5%	
Credi Impuestos	8,0%	12	8,0%	8,0%
Credi Impuestos	8,5%	24	8,5%	
Credi Impuestos	9,0%	36	9,0%	
Convenios	10,0%	12	9,0%	9,0%
Compra de cartera Campaña	10,5%	72	9,0%	8,5%
Compra de cartera Resto del Año	11,5%	72	10,5%	10,0%
Salud	8,0%	36	8,0%	8,0%
<b>PROMEDIO</b>	<b>10,7%</b>		<b>10,0%</b>	<b>9,6%</b>

Campaña Retranqueo Tasa 14,5% EA Plazo 120 meses - SOLO CAMPAÑA – Colocar mínimo el 10% de la cartera que se recoge.

#### ANEXO 4: RELACION MODIFICACION TASAS Y PLAZOS.( según acta 1375)

Línea	Tasa EA Año 2022 ACTUAL	Plazo Max Hasta Meses	años	Tasas E.A. aprobadas 01 08 2022
Libre Inversión	12,0%	60	5	
Libre Inversión	12,5%	72	6	15,00
Libre Inversión	13,0%	84	7	15,50
Libre Inversión	14,0%	96	8	16,00
Libre Inversión - Crediapartes	10,0%	60	5	13,00
Libre Inversión - Cumpleños	10,5%	60	5	13,50
Libre Inversión - Inmobiliaria 25%	11,0%	180	15	14,00
Libre Inversión - Remodelación 25%	11,0%	84	7	14,00
Tarjeta Febay	15,0%	36	3	15,00
Tarjeta Febay - Amparada	13,0%	36	3	13,00
Vehículo	11,5%	60	5	14,50
Vehículo	12,0%	84	7	15,00
Vehículo Campaña	10,5%	60	5	13,50
Vehículo Campaña	11,0%	84	7	14,00
Vivienda	9,0%	180	15	12,00
Educación	8,5%	60	5	11,50
Turismo	9,0%	24	2	12,00
Turismo	10,0%	48	4	13,00
Turismo	10,5%	60	5	13,50
Credi Impuestos	8,5%	12	1	11,50
Credi Impuestos	9,0%	24	2	12,00
Credi Impuestos	9,5%	36	3	12,50
Convenios	10,0%	12	1	13,00
Compra de cartera Campaña	10,5%	72	6	13,50
Compra de cartera Resto del Año	11,5%	72	6	14,50
Salud	8,5%	12 - 24 - 36		11,50
	<b>10,83%</b>		<b>6</b>	<b>13,46</b>
<b>Excedente Final</b>	223.855.040			330.000.000
% Revalorización	3,70%			5,18%

**ANEXO 5: RELACION MODIFICACION TASAS Y PLAZOS.( según acta 1382)**



<b>Línea</b>	<b>Tasa EA Año 2022 (Última)</b>	<b>Plazo Max Hasta Meses</b>	<b>años</b>	<b>Tasa EA 2023</b>
Libre Inversión		60	5	
Libre Inversión	15,00	72	6	20,00
Libre Inversión	15,50	84	7	20,50
Libre Inversión	16,00	96	8	21,00
Libre Inversión - Crediaportes	13,00	60	5	18,00
Libre Inversión - Cumpleños	13,50	60	5	18,50
Libre Inversión - Inmobiliario 25%	14,00	180	15	19,00
Libre Inversión - Remodelación 25%	14,00	84	7	19,00
Tarjeta Febay	15,00	36	3	23,00
Tarjeta Febay - Amparada	13,00	36	3	20,00
Vehículo	14,50	60	5	19,50
Vehículo	15,00	84	7	20,00
Vehículo Campaña	13,50	60	5	18,50
Vehículo Campaña	14,00	84	7	19,00
Vivienda	12,00	180	15	17,00
Educación	11,50	12	5	15,00
Educación	11,50	60	5	18,50
Turismo	12,00	12	2	16,00
Turismo	13,50	60	5	18,50
Credí Impuestos	11,50	12	1	16,50
Credí Impuestos	12,00	24	2	17,00
Credí Impuestos	12,50	36	3	17,50
Convenios	13,00	12	1	15,00
Compra de cartera Campaña	13,50	72	6	18,00
Compra de cartera Resto del Año	14,50	72	6	21,00
Salud	11,50	12 - 24 - 36		16,50
	<b>13,40</b>		<b>6</b>	<b>18,50</b>

**ANEXO 6: RELACION MODIFICACION TASAS (Según acta 1398)**

Línea	Tasa EA Año	Tasa EA 2023	Plazo Max Hasta	años	Tasa EA 2024
Libre Inversión			60	5	
Libre Inversión	15,00	20,00	72	6	18,00
Libre Inversión	15,50	20,50	84	7	18,50
Libre Inversión	16,00	21,00	96	8	19,00
Libre Inversión - Crediaportes	13,00	18,00	60	5	16,00
Libre Inversión - Cumpleños	13,50	18,50	60	5	16,50
Libre Inversión - Inmobiliario 25%	14,00	19,00	180	15	17,00
Libre Inversión - Remodelación 25%	14,00	19,00	84	7	17,00
Tarjeta Febay	15,00	23,00	36	3	23,00
Tarjeta Febay - Amparada	13,00	20,00	36	3	20,00
Vehículo	14,50	19,50	60	5	17,50
Vehículo	15,00	20,00	84	7	18,00
Vehículo Campaña	13,50	18,50	60	5	16,50
Vehículo Campaña	14,00	19,00	84	7	17,00
Vivienda	12,00	17,00	180	15	15,00
Educación	11,50	15,00	12	5	13,00
Educación	11,50	18,50	60	5	16,50
Turismo	12,00	16,00	12	2	14,00
Turismo	13,50	18,50	60	5	16,50
Credi Impuestos	11,50	16,50	12	1	14,50
Credi Impuestos	12,00	17,00	24	2	15,00
Credi Impuestos	12,50	17,50	36	3	15,50
Convenios	13,00	15,00	12	1	13,00
Compra de cartera Campaña	13,50	18,00	72	6	16,00
Compra de cartera Resto del Año	14,50	21,00	72	6	19,00
Salud	11,50	16,50	12 - 24 - 36		14,50
	<b>13,40</b>	<b>18,50</b>		<b>6</b>	<b>16,66</b>

**ANEXO 7: NUEVA LINEA DE CRÉDITO (Según acta 1405)**

CREDITO PREAPROBADO	MONTOS	PLAZO	CARTA PERSONALIZADA	
RANGOS	1 SMLMV ≤ 20 SMLMV	36 MESES	CUPO DISPONIBLE	\$ 12.537.000.000
	20 SMLMV ≤ 50 SMLMV	60 MESES		
	50 SMLMV ≤ 100 SMLMV	120 MESES		
	100 SMLMV ≤ 200 SMLMV	180 MESES		
GARANTIA	Vg= APORTES + AHORRO		356 ASOCIADOS	
TASA DE INTERES	1,10%			

COMPRA DE CARTERA	MONTOS	PLAZO	CARTA PERSONALIZADA	
RANGOS	1 SMLMV ≤ 20 SMLMV	36 MESES	CUPO DISPONIBLE	\$ 36.695.000.000
	20 SMLMV ≤ 50 SMLMV	60 MESES		
	50 SMLMV ≤ 100 SMLMV	120 MESES		
	100 SMLMV ≤ 200 SMLMV	180 MESES		
GARANTIA	Vg= APORTES + AHORRO - SALDOS DE CARTERA (REGLAMENTO DE CRÉDITO)		1024 CREDITOS (TC/VIV/CONS)	
TASA DE INTERES	1,10%			